



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

PROCESO No. 110014003066-2021-00008-00

EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., **13 JUL 2021**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 431 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **GESCO TAX FIRM S.A.S.** contra **COLECTIVO DE ABOGADOS Y SERVICIOS TRIBUTARIOS S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$ 3'214.089 M/cte.**, por concepto de la sumatoria de los capitales contenidos en las facturas electrónicas de Venta Nos. GFT 20 y GTF 24 que allegó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las facturas relacionadas en el numeral anterior, desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **ALBERTO MARIO DE JESÚS JARAMILLO POLO** como apoderado de la demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ

JUEZ

(3)

